

Acuerdo de Concejo N° 005-009-2024

La Punta, 19 de marzo del 2024.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2024, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio N° 034-2024-MPC-GM emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao; el Memorando Circular N° 011-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0012-2024-MDLP/GDU emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 018-2024-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 033-2024-MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 085-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 024-2024-MDLP/OGPPMI emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 053-2024/MDLP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 087-2024-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, por Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, prevista en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, *“La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana, la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. (...) Se encuentran sujeta a los sistemas administrativos del Estado. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno. “Asimismo, conforme el numeral 5.1 del artículo 5°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1445, “La voluntad de constituir la mancomunidad municipal y su instrumento de constitución se aprueba mediante Ordenanza Municipal emitida por cada una de las municipalidades asociadas.”;*

Que, mediante el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal prescribe lo siguiente:

“Artículo 11. Constitución

11.1. Procedimiento de constitución

Para la constitución de una mancomunidad municipal, se requiere contar, sucesivamente, con los siguientes documentos:

- a) *Informe Técnico.* - Es el documento elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera conjunta, que expresa la viabilidad para la constitución de la mancomunidad municipal.
- b) *Plan Operativo Institucional.* - La mancomunidad al momento de su constitución aprueba el Plan Operativo Institucional, en el ejercicio fiscal correspondiente.
- c) *Presupuesto.* - La mancomunidad municipal al momento de su constitución determina el monto de las transferencias financieras que realizan los gobiernos locales que la conforman, en el ejercicio fiscal correspondiente.
- d) *Estatuto.* - Es la norma interna que regula el funcionamiento de la mancomunidad municipal, y contiene, como mínimo, la siguiente información:
 - i. *Denominación,* que debe iniciarse con la expresión "Mancomunidad Municipal".
 - ii. *Domicilio.*(...)
- e) *Acta de Constitución.* - Es el documento suscrito por todos los alcaldes de las municipalidades intervinientes, que expresa los siguientes acuerdos: constituir la mancomunidad municipal, establecer su objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal, y aprobar su Plan Operativo Institucional y Presupuesto. En esta sesión se elige Presidente del Consejo Directivo, se designa al primer Gerente General, así como se aprueba el estatuto.
- f) *Ordenanza Municipal.* - Cada Municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal, aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución; lo que incluye el objeto y la delegación de las competencias y funciones a la mancomunidad municipal.
- g) *Acuerdo de Concejo.* - Cada municipalidad aprueba, mediante Acuerdo de Concejo, la transferencia financiera para cubrir el presupuesto de la mancomunidad municipal.";

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 001-014-2023 del 29 de mayo de 2023 y la Ordenanza N° 007-2023-MDLP/AL, la Municipalidad Distrital de La Punta aprobó la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, propuesto por la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Oficio N° 034-2024-MPC-GM presentado el 20 de febrero de 2024, el señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial del Callao, señala que "(...) a inicios del año en curso, se solicitó ante la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, la inscripción de la Mancomunidad Municipal del Callao, en el registro de Mancomunidades Municipales; sin embargo, habiendo empezado un nuevo periodo fiscal, la Secretaría requirió la actualización de documentos (...)." Por ello, a fin de lograr la inscripción solicitada, manifiesta que "(...) resulta necesario que se expida una nueva Ordenanza Municipal, que apruebe la Constitución de la Mancomunidad Municipal Callao y un nuevo Acuerdo de Concejo que apruebe la transferencia financiera fijada por todas las municipalidades distritales por el monto de S/ 1,000.00 (mil soles), por cada año fiscal, a la Mancomunidad Municipal Callao.";

Que, mediante el Memorando Circular N° 011-2024-MDLP/GM de fecha 06 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de

Servicios a la Ciudad y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, en relación a la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao;

Que, mediante el Memorando N° 085-2024-MDLP/GM de fecha 13 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite los informes de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Servicios a la Ciudad. En dichos informes, las citadas unidades orgánicas de esta municipalidad emiten su conformidad con la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, resaltando la conveniencia de formar parte de esta Mancomunidad en el cumplimiento de los objetivos institucionales; y se remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones para su pronunciamiento técnico;

Que, mediante el Informe N° 024-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones encuentra viable la creación de la Mancomunidad Municipal del Callao, recomendando se derogue la Ordenanza N° 007-2023-MDLP/AL y el Acuerdo de Concejo N° 001-014-2023 previamente a la emisión de los nuevos dispositivos legales;

Que, mediante el Informe N° 053-2024/MDLP/OGAJ de fecha 14 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando lo siguiente:

"1. Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba la constitución de la mancomunidad Municipal del Callao, derogándose previamente la Ordenanza N° 007-2023-MDLP/AL, conforme lo requiere la Municipalidad Provincial del Callao en su Oficio N° 034-2024-MPC-GM; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.

(...).";

Que, mediante el Memorando N° 087-2024-MDLP/GM de fecha 14 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 053-2024/MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. – APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal, que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 024-2024-MDLP/OGPPMI de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y el Informe N° 053-2024/MDLP/OGAJ de fecha 14 de marzo de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal se remita copia del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal del Callao, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE